Una Rl. Zedula de S.M. firmada de su Rl. Mano Refren-
dada de Dn. Martin de Lezica su Sr.rio y del Rl. Consejo de las
ord.s su fha en el Rl. sitio de Aranjuez a nueve de Julio de este
pres.te año por la q.e se le concede a D. Pedro Ang.to como Marido de
Da. Catalina Ang.to exerza el ofizio de Rex.or Prov.r Sindico gral.
de esta dha Villa con Voz y Voto en su Ayuntam.to segun y como
lo exerzio D. Ant.o Marin de Ang.to hermano de dha D.a Catalina
para lo q.e se pres.te con dha Rl. Zedula el Rl. titulo q.e a este se le des-
pacho Rezibiendole p.a ello el Juram.to necesario, y vista dha Rl.
Zedula con el zitado Rl. titulo por esta Villa de una conformi-
dad Dijo la obedezia y obedezio con el Respeto y Veneracion q.e de-
be, pero Respecto de q.e esta Villa se halla con orden del Supremo Con-
sejo de Castilla su fha ocho de Ag.to de este año por la q.e se prohibe
q.e no se pueda elegir Prov.r Sindico a ningun Rex.or por la ynconpatibi-
lidad q.e tienen entre sí estos dos empleos, y q.e el q.e se halla con ambos
dimita uno de ellos, sin embargo de qualesquier Zedulas y de-
cretos en contrario, debia de acordar y cordo en q.to a su cump.to q.e an-
tes de poner en posesion a dho D. Pedro Ang.to del referido ofizio, compa-
rezido en este Ayuntam.to se le haga saber elija uno de los dos
empleos esto es, o el de Rex.or con Voz, y Voto activo y pasivo, o el de
Prov.r Sindico sin el, y en el caso de q.e elija uno de los dos empleos
dimitiendo el otro se le ponga en posesion precedido el Juram.to acos-
tumbrado y haziendole saber q.e en el termino preziso de ocho dias
de fianzas a satisfaccion de esta Villa, pero si ynsistiese en escribir
promiscuam.te ambos empleos se suspenda ponerle en posesion
de ellos y se consulte al Supremo Consejo de Castilla con testim.o
de este Acuerdo y en relazion de la Rl. Zedula presentada con
el Real titulo q.e le acompaña = en cuio estado fue compare-
zido dho D. Pedro, y echole saber en su Persona lo acordado por esta